COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N° 15/2018

EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TIENDAS DE CAMPAÑA (AD REFERENDUM)" - ID N° 348.523.-

En la Sala de Reuniones del Centro Financiero N° 2, sito en la Avenida Ñu Guasu y Dr Semidei, siendo las 10:30 horas del día lunes 18 de junio de 2018, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden Particular N° 264 del Comando del Ejército, de fecha 21 de mayo de 2018, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TIENDAS DE CAMPAÑA (AD REFERENDUM)" – ID N° 348.523**, convocada por la UOC N° 02 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

Presidente

- ✓ **Cnel DCEM JUAN CARLOS INSFRAN TORALES.**

Asesor Jurídico

- ✓ **Tte 1° JM CESAR MOISES BAEZ GIMENEZ.**

Secretario

- ✓ **Tte Int ALEJANDRO ZARATE ARRUA.**

Miembro

- ✓ **Cnel DCEM VICTOR ANDRES AQUINO GIMENEZ.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de la oferta, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de la misma; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Cabe mencionar que por Orden de la Comandancia del Ejército el **Asesor Jurídico Tte 1° JM CESAR MOISES BAEZ GIMENEZ,** se encuentra operando a cargo de la **FUERZA TAREA CONJUNTA (FTC),** en la ciudad de Concepcion como Asesor Juridico, motivo por el cual no participará de la Evaluación de la ofertas.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 61 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. *Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.*
2. *Una segunda fase en la que se analizará la experiencia, capacidad legal, financiera y técnica del oferente.*
3. *Una tercera fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas presentadas.*
4. *Y una última fase que contenga la conclusión final y recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 y el Decreto N° 5174/05, cuya adjudicación recaerá en la mejor oferta.*

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas N° 17/18 de fecha 15 de junio del corriente año, Pliego de Bases y Condiciones de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2018 PARA LA**

"ADQUISICIÓN DE TIENDAS DE CAMPAÑA (AD REFERENDUM)" – ID N° 348.523, ejemplar de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N° 21909 y Decreto N° 5174/05 que reglamentan la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Original de las ofertas y recaudos presentados en orden de llegada por las siguientes firmas comerciales:

- **MEGA SERVICE S.R.L.**
- **COMPAÑÍA IMPERIAL S.R.L.**

Se deja constancia de que en el Acta de Apertura de Ofertas consta que se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

N°	EMPRESAS	TOTAL OFERTAS
01	MEGA SERVICE S.R.L.	GS. 583.056.000
02	COMPAÑÍA IMPERIAL S.R.L.	GS. 495.592.488

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

No hubo observaciones.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU PRIMERA ETAPA.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúa la oferta con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se ha analizado detalladamente el contenido de la misma.
La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

	DOCUMENTOS/OFERENTES	MEGA SERVICE S.R.L.	COMPAÑÍA IMPERIAL S.R.L.
a)	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE	CUMPLE
b)	Garantía de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DNCP).	CUMPLE	CUMPLE
d)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE
e)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE
f)	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(Personas Fisicas)**	NO APLICA	NO APLICA
g)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Fisicas)**	NO APLICA	NO APLICA

Conforme al análisis detallado y la evaluacion de las documentaciones de Caráter sustancial, que se mencionan en el cuadro precedente, se concluye que las empresas **MEGA SERVICE S.R.L. y COMPAÑÍA IMPERIAL S.R.L. cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos del PBC del presente llamado.

El Comité de Evaluación consignó los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 21909/03. **Art. 58** ***Conformidad de la oferta con el PBC.*** *Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación, reserva u omisiones significativas (...) Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.***

Una vez verificada las documentaciones y analizada la pertinencia de ellas, en caso de que el oferente omita la presentación de las mismas o la presenten en forma irregular, la oferta será eliminada.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN SU SEGUNDA ETAPA.

EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD LEGAL, FINANCIERA Y TECNICA DE LAS OFERTAS.

Se procederá a la evaluación de la Experiencia, Capacidad Legal, Financiera y Técnica de las Empresas, las cuales son **MEGA SERVICE S.R.L. y COMPAÑÍA IMPERIAL S.R.L.;** y de esa manera determinar si las mismas podrán ejecutar el contrato, a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Conforme a lo establecido en el **Artículo 57°- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 21.909/03 y el PBC del presente llamado, se ha solicitado a la empresa **COMPAÑÍA IMPERIAL S.R.L.** la remisión de documentos para dar continuidad al proceso de evaluación, los cuales se detallan a continuación:

- *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, debiendo estipular en el caso que el oferente no sea fabricante de la marca del bien ofertado, acredite ser representante oficial o distribuidor autorizado dentro del territorio paraguayo*. Esta autorización debe ser expedida **por el fabricante de los bienes ofertados,** y a través de un Instrumento jurídico que reúna las formalidades legales correspondientes (no se aceptará copias simples ni impresión de fotografías del documento).
- *Copias de contratos ejecutados de provisión o facturaciones y Actas de Recepción Finales de los últimos 3 (tres) años*; 1 (uno) por cada año como mínimo *en (ADQUISICIÓN DE TIENDAS DE CAMPAÑA CON TODOS SUS ACCESORIOS)*, solicitadas en la presente licitación, que será el equivalente al 50% del monto ofertado en los últimos 3 (tres) años (2015, 2016 y 2017). Podrá presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.
- *Constancia de cumplimiento satisfactorio de los bienes entregados según contratos, por Instituciones Públicas y/o Privadas, según se indica en el punto anterior.*
- Considerando que en el presente llamado se solicitan muestras y a la fecha no fueron presentadas las mismas, *se solicita la provisión de catálogos, anexos técnicos, folletos y/u otros textos complementarios que permitan determinar sin ningún tipo de error o desviación, de que los bienes ofertados cumplen exactamente las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC del presente llamado.*

Mediante Nota N° 467/18 de fecha 25 de junio, en la cual se solicitan dichos pedidos en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento, con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

En virtud a la Nota de fecha 26 de junio de 2018, la empresa COMPAÑÍA IMPERIAL S.R.L. remite los siguientes documentos:

- ✓ Nota dirigida a la UOC en la cual manifiesta lo siguiente:
  1. Las Tiendas de Campaña serán proveídas por la empresa SHALON Brasil. En caso de ser adjudicados fabricarán las tiendas y una vez montadas en origen (Brasil), invitarán a personales del Comando del Ejército antes del embarque, para verificar e inspeccionar las unidades montadas a fin de constatar in situ, de que las mismas se adecuan en todo a las especificaciones técnicas de la licitación.
  2. Las camas, mosquiteros y armarios serán producidos y fabricados localmente en nuestro país.
  3. Manifiestan que adjuntan catálogos de tiendas y carpas, sin embargo, lo que adjuntan son impresiones a colores de fotografías de tiendas y carpas, sin especificar si las mismas son de uso militar o civil.
- ✓ Nota de la empresa brasilera **SHALOM Tiendas & Coberturas** detallando las cantidades que asegura haber proveído al Ejército (no especifica de que país), a la Armada (no especifica de que país), a la Marina Mercante del Brasil, a la Policía Estadual de Paraná, así como también a Empresas Comerciales e Industriales de capital privado (menciona dos empresas que probablemente serían brasileras), de carpas y/o tiendas de campaña, para uso militar o de otro uso que le pueda dar el sector privado.
- ✓ Nota de la empresa brasilera **SHALOM Tiendas & Coberturas** a través de la cual acredita a la firma COMPAÑÍA IMPERIAL S.R.L. como Representante y Distribuidor en la República del Paraguay, para la comercialización de los productos de su fabricación.
- ✓ Impresión a colores de fotografías de 8 (ocho) tiendas y/o carpas.

Una vez recepcionados estos documentos, a continuación se procederá al análisis exhaustivo y detallado de las ofertas a fin de determinar si las mismas se ajustan sin ningún tipo de error o desviaciones de las exigencias del PBC.

EVALUACIÓN DE LA EXPERINCIA, CAPACIDAD LEGAL Y TECNICA.

Una vez tenidas a vista las documentaciones que acrediten la Experiencia, Capacidad Legal y Técnica del oferente, requeridos en el PBC, las mismas son evaluadas aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE".-

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/ OFERENTE.	MEGA SERVICE S.R.L.	COMPAÑÍA IMPERIAL S.R.L.
DOCUMENTOS LEGALES		
Planilla de Especificaciones Técnicas de los bienes ofertados, elaborados por el Oferente. Descripción completa y detallada de los bienes ofertados.	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Presentación de muestras de los bienes ofertados. Catálogos y Textos impresos de los Bienes Ofertados, originales acompañados con la traducción correspondiente si la misma está en idioma diferente al español (En caso de no presentación de las muestras).	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, debiendo estipular en el caso que el oferente no sea fabricante de la marca del bien ofertado, acredite ser Representante Oficial o Distribuidor Autorizado dentro del territorio paraguayo	CUMPLE	CUMPLE

Fotocopia simple de la cedula de Identidad del Firmante de la Oferta. **(Personas Físicas)**	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC)	CUMPLE	CUMPLE
Declaracion jurada del IVA de los ultimos tres meses	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
En el caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Físicas)**	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
Patente Municipal al día del Municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registro Publico **(Personas Jurídicas)**	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las Facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden ser: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de Asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas)**	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "W", ambos de la ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/ 07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas .	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA		

Copias de contratos ejecutados de provisión o facturación y actas recepciones finales en Adquisición de Tiendas de Campaña con sus Accesorios, equivalente al 50% del monto total ofertado, en los últimos 3 años (2015, 2016 y 2017), estos serán sumatorios para el análisis de los 3 años respectivamente.	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Constancia de Cumplimiento satisfactorio de los bienes entregados, según contratos con Instituciones Públicas y/o Privadas, según se indica en el punto anterior	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Garantía de los bienes ofertados conforme a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas en el PBC.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de reposición de bienes dañados por causa de los bienes proveídos debido al diseño, material o fabricación defectuosa.	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA		
Balances Generales de los tres últimos ejercicios. (2014, 2015 y 2016). • **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2014, 2015 y 2016). • **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2014, 2015 y 2016). • **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2014, 2015 y 2016).	CUMPLE	NO APLICA

Conforme puede apreciarse en el cuadro precedente, la Empresa **MEGA SERVICE S.R.L. CUMPLE** a cabalidad con todos los requisitos exigidos en el PBC.

Igualmente puede apreciarse en el cuadro que la **COMPAÑÍA IMPERIAL S.R.L. NO CUMPLE satisfactoriamente** algunos de los criterios establecidos en el PBC, los cuales resultan de suma necesidad a la hora de evaluar con precisión si los bienes ofertados se ajustan plenamente a las exigencias técnicas requeridas o si el oferente cuenta con experiencia en la comercialización de este tipo de bienes. A continuación se pasa a detallar explícitamente los motivos:

1. **Planilla de Especificaciones Técnicas de los bienes ofertados, <u>elaborados por el Oferente</u>. Descripción completa y detallada de los bienes ofertados**: si bien el oferente presenta a folios (fls) 5 (cinco) al 13 (trece) de su oferta, las especificaciones técnicas de los bienes requeridos en este llamado, las mismas son exactamente la transcripción literal de lo que pide el PBC y sus respectivas adendas, debiendo haber sido las especificaciones del bien ofertado; motivo por el que **NO CUMPLE** con este requerimiento.
2. **Presentación de muestras de los bienes ofertados.** No cumplió con este requisito, motivo por el cual se le solicitó **catálogos, anexos técnicos, folletos y/u otros textos complementarios que permitan determinar sin ningún tipo de error o desviación, de que los bienes ofertados cumplen exactamente las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC del presente llamado**: Cabe acotar en este punto que la empresa presentó solo impresión a colores de fotografías de varias tiendas y/o carpas, sin especificar si son de uso militar o civil, además no presentó las Planillas ni Catálogos de las Especificaciones Técnicas de esos bienes, es decir, **no presentó ninguna evidencia documentada a efectos de poder realizar la comparación técnica de los bienes ofertados con los bienes solicitados**.

   En relación a los otros bienes objetos del llamado, a fls 212 (doscientos doce) al 215 (doscientos quince) de su oferta, presentó impresión a colores de fotografías de camas dobles, que absolutamente nada tienen que ver con el bien solicitado, ya que según puede apreciarse en las fotos están fabricadas con otro tipo de material y con otros estándares. Las camas solicitadas son de uso netamente militar, es decir, fabricadas

con normas militares que proporcionen operatividad al personal; ejemplo de ello es que deben ser de fácil transporte incluso por el propio personal que va utilizarlas, tanto por su peso, sus medidas, su forma y los elementos para trasladarlos de un lugar a otro. A tal efecto, incluso se publicó en una de las Adendas una fotografía del tipo de camas solicitadas, sin ser limitativos, pudiendo incluso ser aceptadas bienes diferentes pero que cumplan con las exigencias del PBC. Las camas que aparecen en las fotos corresponden a camas dobles fabricadas en herrerías y que serían mejor utilizadas en Guarniciones o Unidades Militares donde no se requieren la movilidad de las mismas.

En cuanto a los Mosquiteros y Armarios, la empresa **no presentó ninguna evidencia documentada a efectos de poder realizar la comparación técnica de los bienes ofertados con los bienes solicitados,** motivo por el que **NO CUMPLE** con este requerimiento.

3. **Copias de contratos ejecutados de provisión o facturación y actas de recepciones finales en Adquisición de Tiendas de Campaña con sus Accesorios, equivalente al 50% del monto total ofertado, en los últimos 3 años (2015, 2016 y 2017), estos serán sumatorios para el análisis de los 3 años respectivamente**: si bien el oferente presenta a folios (fls) 168 (ciento sesenta y ocho) hasta el 205 (doscientos cinco) de su oferta, copias de Órdenes de Compra, Facturas, Certificado de Nacionalización, Nota de cambio de facturas, Actas de Entrega, Recibo de Dinero y Contratos; los mismos no corresponden al tipo de bienes solicitados en el llamado, considerando que los que presentó la empresa corresponden a Vehículos (Ambulancia, Camionetas, Vehículos todo Terreno para uso Militar, Ómnibus y Minibús) y no a TIENDAS DE CAMPAÑA CON SUS ACCESORIOS; motivo por el que **NO CUMPLE** con este requerimiento.
4. **Constancia de Cumplimiento satisfactorio de los bienes entregados, según contratos con Instituciones Públicas y/o Privadas, según se indica en el punto anterior**: la empresa no presentó ninguna copia del documento solicitado.

Cabe mencionar que los bienes que se desea adquirir en el presente llamado son muy necesarios para la Institución, por tanto, resulta sensible la necesidad de comprar exactamente los bienes que la Unidad requiere, por lo que deben ser de uso militar, diseñadas y fabricadas bajo estrictos estándares de normas militares, ya que de eso depende en gran medida su operatividad y funcionalidad acorde a la misión que deben cumplir. En ese contexto, resulta imposible comparar los bienes ofertados por **COMPAÑÍA IMPERIAL S.R.L.** con los bienes descriptos en el PBC, considerando que no presentó los elementos de juicio de valor necesarios a efectos de determinar con exactitud y precisión si se ajustan a lo solicitado en el PBC, además aun considerando que la empresa no demuestra con evidencia documentada que posee la experiencia solicitada en la comercialización de este tipo de bienes, por lo que definitivamente NO CUMPLE con estos parámetros, motivo por el cual **su oferta es DESESTIMADA o RECHAZADA y NO APTA DE SER analizada en la siguiente fase de la evaluación**.

Seguidamente, se destaca que la empresa **MEGA SERVICE S.R.L.**; en su carpeta de oferta ha presentado su Declaración Jurada ***"DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** donde se ratifica que no se encuentra afectado por el **inc. a)** "*los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses* " e **inc. b)** "*quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados*".

Con lo que este Comité de Evaluación corrobora dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en las cuales se constata que los miembros de la sociedad, como los representantes con poder suficiente para la firma de la oferta no registran datos en dicho sistema, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de

2015 y al **inc. m** del **Art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual dicha empresa se encuentra habilitada para contratar con el Estado Paraguayo.

Se verifico en la base de Datos del SINARH, si los componentes, como así también, representante de la empresa **MEGA SERVICE S.R.L.**, figura comprometido en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la ley N° 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N°	NOMBRE	C.I	EMPRESA	OBSERVACION
1	MARIO MARECO BENITEZ	1.591.907	MEGA SERVICE S.R.L.	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
2	CARLOS CESAR QUIÑONEZ BENITEZ	2.207.755	MEGA SERVICE S.R.L.	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH

Con lo que este Comité de Evaluación corrobora dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en las cuales se constata que el Representante Legal y los miembros de esta empresa no registran datos en dicho sistema, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y al **inc. m** del **Art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual dicha empresa se encuentra habilitada para contratar con el Estado Paraguayo.

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA EMPRESA

MEGA SERVICE S.R.L.

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

MEGA SERVICE S.R.L.					
RATIO DE LIQUIDEZ					
AÑO	2014	2015	2016	SUMA	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	12.899.597.798	12.998.341.629	9.962.397.826	10,314	3,438
PASIVO CORRIENTE	2.744.839.415	4.700.203.110	3.496.336.436		
RATIO DE LIQUIDEZ	**4,700**	**2,765**	**2,849**		

En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **3,438.**

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio.

MEGA SERVICE S.R.L.					
ENDEUDAMIENTO – SOLVENCIA					
AÑO	2014	2015	2016	SUMA	PROMEDIO
PASIVO TOTAL	2.744.839.415	4.700.203.110	3.496.336.436	0,882	0,294
ACTIVO TOTAL	13.683.080.628	13.399.718.637	10.586.880.841		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	**0,201**	**0,351**	**0,330**		

Esta empresa posee el **0,294** % en promedio.

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

MEGA SERVICE S.R.L.					
RENTABILIDAD					
AÑO	2014	2015	2016	SUMA	PROMEDIO
RESULTADO NETO	2.417.311.250	3.489.137.767	605.330.874	2,745	0,915
CAPITAL	2.360.000.000	2.360.000.000	2.500.000.000		
RATIO DE RENTABILIDAD	1,024	1,478	0,242		

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años es del **0,915.**

CONCLUSIÓN DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD LEGAL FINANCIERA Y TECNICA

El análisis se realizó a los documentos que comprenden las informaciones requeridas para determinar la Experiencia, Capacidad Legal, Financiera y Técnica para cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC y de conformidad a los documentos obrantes en las carpetas de las ofertas presentadas.

En tal sentido, se concluye que la oferta presentada por la Empresa **COMPAÑÍA IMPERIAL S.R.L.** **no cumple satisfactoriamente** con lo solicitado en el presente llamado por las razones ya detalladas anteriormente, motivo por el cual la misma **es desestimada**.

Asimismo, se concluye que la oferta presentada por la Empresa **MEGA SERVICE S.R.L.** **cumple satisfactoriamente** con lo solicitado en el presente llamado, por tanto, **es apta de ser Analizada en la siguiente Etapa**.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN SU TERCERA ETAPA.

EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS

En esta etapa son verificadas y analizadas las especificaciones técnicas de los productos ofertados por la Empresa **MEGA SERVICE S.R.L.** y si las mismas se ajustan sustancialmente con lo requerido en el PBC. La evaluación a las ofertas más bajas se realiza por cada ítem y aplicando el método "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien	Monto de la Oferta	EMPRESA	Cumple / No Cumple
1	49121503-001	TIENDA DE CAMPAÑA - COLOR VERDE OTAM	138.000.000	MEGA SERVICE S.R.L.	CUMPLE
2	49121503-001	TIENDA DE CAMPAÑA - COLOR DESIERTO	138.000.000	MEGA SERVICE S.R.L.	CUMPLE
3	56101515-9999	CAMAS LITERAS DESMONTABLES DE CAMPAÑA	3.200.000	MEGA SERVICE S.R.L.	CUMPLE
4	49121508-001	MOSQUITEROS DE CAMPAÑA AUTOPORTANTE	396.000	MEGA SERVICE S.R.L.	CUMPLE
5	49121699-9999	ARMARIO DE CAMPAÑA DESMONTABLE	550.000	MEGA SERVICE S.R.L.	CUMPLE

Conforme al Análisis Técnico realizado por cada ítem, la oferta presentada por la empresa **MEGA SERVICE S.R.L.**, CUMPLE satisfactoriamente las Especificaciones Técnicas solicitadas en el PBC, motivo por el que es seleccionada provisoriamente en los ítems citados previamente para ser analizada en la siguiente etapa.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN RELACION AL PRECIO REFERENCIAL.

En esta fase se procede a realizar el análisis de los precios ofertados en relación al precio referencial, dando cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1.173/2016. Seguidamente, se pasará a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **MEGA SERVICE S.R.L.** en relación al Precio Referencial, en los ítems en los cuales presenta la mejor oferta.

Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien	Precio Referencial (PR)	Precio Ofertado (PO)	Diferencia % PO - PR
1	49121503-001	TIENDA DE CAMPAÑA - COLOR VERDE OTAM	138.000.000	138.000.000	0
2	49121503-001	TIENDA DE CAMPAÑA - COLOR DESIERTO	138.000.000	138.000.000	0
3	56101515-9999	CAMAS LITERAS DESMONTABLES DE CAMPAÑA	3.200.000	3.200.000	0
4	49121508-001	MOSQUITEROS DE CAMPAÑA AUTOPORTANTE	396.000	396.000	0
5	49121699-9999	ARMARIO DE CAMPAÑA DESMONTABLE	550.000	550.000	0

Conforme puede apreciarse en el cuadro precedente, los precios ofertados por la firma **MEGA SERVICE S.R.L. se ajustan** plenamente a los parámetros establecidos en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1.173/2016, en la cual se establece lo siguiente: ***"...cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial..."***, por tanto, dicha oferta es apta de ser analizada en la siguiente etapa de Evaluación.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA ADJUDICACIÓN EN SU CUARTA ETAPA.

RECOMENDACIÓN:

Conforme a todo lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales concordantes, considerando además que la oferta de la empresa **MEGA SERVICE S.R.L.**, cumple con las condiciones de experiencia, capacidad legal, financiera y técnica exigidas en el PBC, demuestra además la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión de bienes, y los precios ofertados por la misma son razonables y convenientes para el Comando del Ejército, este Comité de Evaluación recomienda:

ADJUDICAR a la siguiente firma:

- **MEGA SERVICE S.R.L.:** en los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 05 por un monto total de **Gs. 583.056.000. (Guaraníes quinientos ochenta y tres millones cincuenta y seis mil)** IVA Incluido, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TIENDAS DE CAMPAÑA (AD REFERENDUM)" - ID N° 348.523**, siendo las 17:30 horas del día miércoles 27 de junio de 2018.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

ALEJANDRO ZARATE ARRUA
Tte Int – Secretario del CE

VICTOR ANDRES AQUINO GIMENEZ
Cnel DCEM – Miembro del CE

JUAN CARLOS INSFRAN TORALES
Cnel DCEM - Presidente del Comité de Evaluación